

DECRETO 2563/1970, de 24 de julio, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Teresa Nicasio Gromé se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de México, número diecinueve, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil doscientas sesenta pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Teresa Nicasio Gromé, con domicilio en Melilla, calle México, número ocho, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sito en Melilla, calle México, número ocho, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle México, número veintinueve; izquierda, número diecisiete de la misma calle, y fondo, número veinte de la calle Guatemala.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y seis, libro ciento cincuenta y cinco, folio treinta y cinco, finca siete mil doscientos cuarenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil doscientas sesenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2564/1970, de 24 de julio, por el que se autoriza la enajenación directa de un solar sito en el término municipal de Caldas de Montbuy (Barcelona).

Por la Compañía Telefónica Nacional de España ha sido interesada la enajenación directa de un solar de trescientos veinte metros cuadrados de superficie, sito en el término municipal de Caldas de Montbuy, para ser destinado a la construcción de una Central Telefónica Automática.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa en favor de la Compañía Telefónica Nacional de España, al amparo de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro del inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe:

Solar sito en la avenida del Generalísimo, del Municipio de Caldas de Montbuy (Barcelona), de trescientos veinte metros cuadrados de superficie, que linda: Por la derecha, calle de Santa Teresa, y por la izquierda y fondo, finca propiedad del Estado, de la cual se segregó. El referido solar sigue inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo seiscientos ocho, libro cuarenta, folio doscientos ocho, finca tres mil setecientos treinta y cinco inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de la enajenación es el de ochocientas cuarenta y siete mil cuarenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la Sociedad adquirente en

el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Barcelona, siendo también de cuenta de la Sociedad adquirente todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Barcelona para que por sí o funcionario en quien delegue concurre en nombre del Estado al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2565/1970, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Agramunt de un inmueble de 12.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Agramunt ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal con destino a la construcción de una Sección Delegada de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Agramunt de un solar sito en la Capella, del mismo término municipal, con una superficie de doce mil metros cuadrados, que linda: por el Norte, con camino de la Capella; por el Sur, con herederos de Francisco Iglesias; por el Este, con María Teresa Novell Jolonch, y por el Oeste, con Francisca Mestre Brufau. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Sección Delegada de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Enseñanza Media dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lérida o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2566/1970, de 24 de julio, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real) de una parcela de terreno de 1.600 metros cuadrados de superficie, que donó al Estado mediante escritura otorgada en 29 de junio de 1957.

Por el Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real) ha sido autorizada la reversión de una parcela de terreno de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que donó al Estado mediante escritura otorgada en veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete, con destino a la construcción de una casaca para la Guardia Civil.

Considerándose que por parte de la Dirección General del Ramo no existe inconveniente en ello, tanto por no haberse edificado el aludido Cuartel cuanto porque la Corporación municipal le ha ofrecido un nuevo solar para construir el futuro acuartelamiento procede acordar la reversión aludida al Ayuntamiento citado.